

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE ENERO DE 1963

Nº 14.804

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 3 de 15 de enero de 1963, por la cual se modifica el artículo 88 del Decreto Ley número 16 de 30 de junio de 1960.
Ley Nº 4 de 15 de enero de 1963, por la cual se ordena la construcción de un Centro de Salud en Chepo.
Ley Nº 5 de 15 de enero de 1963, por la cual se subroga el artículo 1º de la Ley Nº 93 de 28 de diciembre de 1961.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Industrias

Resuelto Nº 13 de 16 de enero de 1963, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avances y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE EL ARTICULO 88 DEL DECRETO LEY NUMERO 16 DE 30 DE JUNIO DE 1960

LEY NUMERO 3

(DE 15 DE ENERO DE 1963)

por la cual se modifica el Artículo 88 del Decreto Ley número 16 de 30 de junio de 1960.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 88 del Decreto Ley número 16 de 30 de junio de 1960, quedará así:

"Artículo 88. Los extranjeros que se encuentren en las siguientes condiciones deberán legalizar su residencia en el país:

a) Los extranjeros que hayan ingresado al país antes del año 1932, podrán legalizar su residencia indefinida exentos del depósito de repatriación, previa comprobación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores con documentos fehacientes, que demuestren que ingresaron al país antes de 1932;

b) Los extranjeros que hayan ingresado al país durante el período comprendido desde el año de 1932 al 25 de enero de 1957 podrán legalizar su residencia indefinida en el país, mediante la consignación del depósito de repatriación de setenta y cinco balboas (B/75.00).

En todo caso, la fecha deberá ser comprobada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la presentación de documentos fehacientes que muestren la fecha de su ingreso.

De este depósito estarán exentos los que estén dedicados a la Agricultura y aquellos que no tengan una renta mayor de novecientos balboas (B/900.00) anuales".

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Elia Talley

por Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 15 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

ORDENASE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD EN CHEPO

LEY NUMERO 4

(DE 15 DE ENERO DE 1963)

por la cual se ordena la construcción de un Centro de Salud en Chepo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Salud de Chepo funciona en un local inadecuado lo cual no permite que preste un servicio eficiente a los residentes de ese Distrito;

Que para preservar la salud de los asociados es necesario que todos los distritos, cuenten con los mencionados Centros,

DECRETA:

Artículo 1º Se ordena la construcción de un Centro de Salud en el Distrito de Chepo, el cual prestará servicio a los diferentes corregimientos.

Artículo 2º Vótese una partida de doce mil balboas (B/12,000.00) la cual será incluida en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Elia Talley

por Alberto Arango N.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/. 0.05.—Sóscitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 15 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

SUBROGASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 93 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961

LEY NUMERO 5

(DE 15 DE ENERO DE 1963)

por la cual se subroga el Artículo 1º de la Ley Nº 93 de 28 de diciembre de 1961.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en el texto del Artículo 1º de la Ley Nº 93, de 28 de diciembre de 1961, por el cual se aumentan los sueldos a las Enfermeras, fue omitido el grupo que comprende las denominadas Inspectoras de Segunda Categoría, que también son Enfermeras graduadas;

Que esta omisión injusta debe subsanarse para que los aumentos de sueldos decretados beneficien a la totalidad de las Enfermeras;

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1º de la Ley Nº 93 de 28 diciembre de 1961, quedará así:

“Artículo 1º Aumentase en diez balboas (B/.10.00 el sueldo básico de las Enfermeras Jefes de Segunda Categoría; en veinticinco balboas (B/.25.00) el de las Enfermeras de Primera Categoría y el de las Enfermeras denominadas Inspectoras de Segunda Categoría; en diez balboas (B/.10.00) el de los Practicantes y Auxiliares de Enfermería”.

Artículo 2º El aumento decretado por el Artículo anterior, para las Enfermeras que actualmente se denominan Inspectoras de Segunda Categoría, se reconocerá desde mayo de 1962.

Se incluirá en el presupuesto de 1963 la suma de doce mil quinientos balboas (B/.12,500.00) para pagar dichos aumentos.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 15 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 13.—Panamá, 16 de enero de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 29 de noviembre de 1962, el señor A. D. Melo, en representación de Melo y Cía. Ltda., solicita autorización para importar 100 Toneladas de Harina de Soya, para la fabricación de alimentos de aves;

Que la solicitud del señor A. D. Melo tiene como fundamento el Resuelto Nº 397 de 19 de septiembre de 1960, que reglamenta en que proporción los industriales deben adquirir o importar productos o sustancias alimenticias para la preparación de alimentos para animales, en particular la proporción de afrecho de coco para la preparación de alimentos de aves;

Que el señor A. D. Melo, ha demostrado que compró 540 quintales de Afrecho de Coco,

RESUELVE:

Autorizar al señor A. D. Melo, para que en representación de Melo y Cía. Ltda., importe 100 Toneladas de Harina de Soya.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E.S.D.

El suscrito, Balbino Vázquez Corredeira, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº N-5-316, Presidente y Representante legal de La Bizkayna, S. A., entidad comercial constituida en mayo 15 de 1950, según Escritura Nº 881 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá y domiciliada en Vía Simón Bolívar (Transistmica) de esta ciudad, por este medio otorgo Poder Especial al Lic. Aristides Collazos, panameño, varón, mayor de edad, casado, abogado, para que haga todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener a favor de La Bizkayna, S. A., el Registro de una Marca de Comercio consistiente en la palabra Moment, que será usada para amparar en el comercio de la República de Panamá, almidones y sus derivados, féculas y sus derivados, harinas y sus derivados y sal común y sus derivados.

En consecuencia, firmo el presente Poder Especial, en la ciudad de Panamá, hoy 3 de enero de 1963.

Balbino Vázquez C.
Presidente.

Acepto el mandato:

Aristides Collazos C.

DECLARACION JURADA

Yo, Balbino Vázquez Corredeira, de generales enunciadas en el Poder que antecede, Presidente y Representante Legal de La Bizkayna, S. A., inscrita al Folio 270 Tomo 202 del Registro de Personas Mercantil, y que opera con la Patente Comercial No. 541, bajo juramento declaro, que la Marca de Comercio por este medio solicitada y que consiste en la palabra "Moment", viene usándose hace dos años en el territorio de la República de Panamá, a nombre de La Bizkayna, S. A., con exclusividad de cualesquiera otra persona natural o jurídica; que la Marca de Comercio aquí solicitada consiste en la simple denominación de la palabra "Moment" en cualquier dimensión, tamaño o color, sin ningún otro distintivo, dibujo u ornamentación, tal como aparece en los marbetes o etiquetas que se acompañan a esta solicitud.

Panamá, 3 de enero de 1963.

Por La Bizkayna, S. A.,

Balbino Vázquez C.
Presidente.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Excmo. señor Ministro:

Yo, Aristides Collazos C., panameño, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio,

con cédula de I. P. No. 4-54-996 y vecino de esta ciudad y oficinas en Vía España (final), en donde recibo y acepto notificaciones, haciendo uso del Poder Especial conferidome por La Bizkayna, S. A., por medio de su Presidente y Representante Legal, señor Balbino Vázquez Corredeira, por este medio muy respetuosamente solicito a usted que, previos los trámites legales se sirva extender a nombre de La Bizkayna, S. A., inscrita al Folio 270 Tomo 202 de Personas Mercantil y Patente General No. 541 y domicilio en Vía Simón Bolívar (Transistmica), de esta ciudad, el registro de una marca de comercio que consiste en la

MOMENT

denominación simple de la palabra: "Moment".

Esta palabra Moment será usada para amparar la colocación, venta y distribución en el territorio de la República de Panamá de los siguientes productos comerciales: almidones simples o mezclados y sus derivados; harinas simples o mezcladas y sus derivados; féculas simples o mezcladas y sus derivados; sal común o mezclada y sus derivados. Este distintivo o palabra Moment será usado en cualesquiera dimensión, alto, bajorrelieve, estampado simple o a colores, sobre las etiquetas, marbetes, cartuchos, cartones o cualquier envase que contenga los almidones, féculas, harinas, sal y sus derivados que venda, coloque o distribuya La Bizkayna, S. A., en el territorio de la República de Panamá.

Acompaño con mi solicitud un Poder Especial, declaración jurada; 6 etiquetas y clisé de la palabra Moment; Liquidación de pago de derechos; y de publicación en la Gaceta Oficial; Certificado del Registro Público sobre existencia de La Bizkayna, S. A., y determinación de su Representante Legal.

Esperando se acoja esta solicitud y se resuelva lo pertinente al uso y el Registro de la Marca de Comercio "Moment", a favor de mi poderdante, La Bizkayna, S. A., en los términos aquí expresados, me repito del señor Ministro, muy atentamente,

Panamá, enero 3 de 1963.

Aristides Collazos C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

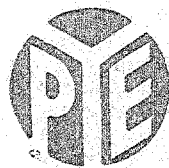
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Pye Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la

Gran Bretaña, y domiciliada en St. Andrews Road, Cambridge, England, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la etiqueta 'Pye' dentro de un círculo. La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo



de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 9 (Lista IV) con respecto a aparatos de radio y partes de los mismos, incluidos en la Clase 9 (Lista IV) dispositivos captadores de gramófonos, amplificadores, altoparlantes, todo para usarlo en la producción eléctrica del sonido; aparatos de televisión y sus partes incluidos en Clase 9 (Lista IV); generadores osciladores eléctricos; baterías eléctricas; acumuladores eléctricos, diodos germanios, transistores y otros aparatos semi-conductores para ser usados y aparatos eléctricos y electrónicos; instrumentos y aparatos con sonido de eco y gramófonos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro extranjero.

Panamá, 2 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

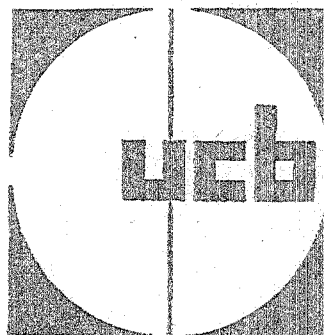
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada UCB (Chemique-Chemische Bedrijven), constituida y existente de conformidad con las leyes de Bélgica, y domiciliada en Saint-Gilles-sur-Brussels (Bélgica), 4, Chaussée de Charleroi,

solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las letras UCB escritas dentro de un círculo, co-



locadas en un cuadro, tal como se ilustra mediante la copia de dicha marca anexa a este documento. La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Productos químicos destinados a la Industria y a productos farmacéuticos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica, o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro extranjero.

Panamá, 2 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Cussons Sons & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Kersal Vale Works, Moor Lane, Kersal, Manchester, Inglaterra, solicitamos el registro de

la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra *Cussons*.

CUSSONS

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 3 (Lista IV), con respecto a perfumes, preparaciones para tocador (no medicados), preparaciones para cosméticos, dentífricos y jabones.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña No. 657.854 de 1º de abril de 1947, válido hasta el 1º de abril de 1968.

Panamá, 7 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Otrosi: La Declaración Jurada se encuentra en el expediente de la marca de fábrica *Whitecross*, cuya solicitud se presentó en esta misma fecha.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada *Associated Brands, Inc.*, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca

OZON

de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra "Ozon".

de acuerdo con la etiqueta que se acompaña.

La dueña se reserva la facultad de emplear la

marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca es usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tratamiento del cabello, para el tratamiento del cráneo; aplicaciones de barro, crema facial y de textura; removedor de esmalte de uñas, removedor de cutícula, pasta blanca para las uñas; líquido para uñas; y cera depilatoria, en Clase 6, de los Estados Unidos de América, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración Jurada Combinados; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América No. 426.967 de 21 de enero de 1947.

Panamá, 21 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada *Cussons Sons & Company Limited*, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Kersal Vale Works, Moor Lane, Kersal, Manchester, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica

WHITECROSS



de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra distintiva *Whitecross* arriba de la presentación de una Cruz.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase

48 (Lista III), del Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto a polvo dentífrico, polvos de tocador, polvos para los pies (no medicados) y polvo para guantes (que no son artículos de tocador).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña Nº 311,611 de 23 de marzo de 1909, válido hasta el 23 de marzo de 1965. Poder a nuestro favor y Declaración Jurada se encuentran en la solicitud de registro de la marca de fábrica Cussons que se presentó en esta misma fecha.

Panamá, 7 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Otrosí: El Poder a nuestro favor consta junto con una solicitud de registro, presentada en esta misma fecha, de la marca de fábrica "Cussons".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Arthur Guinness Son & Company (Dublin), limitada constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Irlanda, domiciliada en St. James's Gate, Dublin, República de Irlanda, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra "Harp".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 32, de la República de Irlanda, Cerveza oscura, fuerte y cerveza. La palabra "Cerveza" incluye inglesa, cerveza más oscura y más espesa que la regular.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca,

por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro Irlandés No. 31.846 de 18 de junio de 1926, válido hasta el 17 de junio de 1968; d) Clisé; e) Poder y Declaración Jurada combinados.

Panamá, 28 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

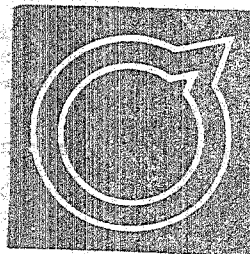
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Quickfit & Quartz Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 1, Albemarle Street, Londres, W. 1., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta cuadrada de fondo negro, en la cual está impresa una figura geométrica irregular en forma de una pera, según el ejemplar adherido a este memorial.



La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 9 (Lista IV) con respecto a objetos científicos de cristal y accesorios de ellos, incluidos en la Clase 9 (Lista IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declara-

ción jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Cópia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña No. B689.618 de 7 de junio de 1950, válido hasta el 7 de junio de 1971.

Panamá, 17 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Electronics Corporation of America, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en Cambridge, Massachusetts, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra "Fireye", dentro de un círculo, según etiqueta que se acompaña.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Aparatos para variar la intensidad de la corriente en un circuito controlador, dependiente de variaciones de energía radiante que afecten un circuito controlado, adaptándose dichos aparatos para ser usados con equipo industrial incluyendo señales, aparatos aplicadores de seguridad, mostradores, supervisores de combustión".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Certificado de la marca de fábrica "Fireye" a nombre de Combustion Control Corporation; g) Certificado que muestra que Combustion Control Corporation se fundió a Photoswitch Incorporated; h) Certificado que muestra que Photoswitch Incorporated cambió de nombre a Electronics Corporation of America. Todos estos Certificados están legalizados por el

Cónsul de Panamá; i) Cópia del Certificado de Registro No. 402.580.

Panamá, 29 de octubre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. No. 2 AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

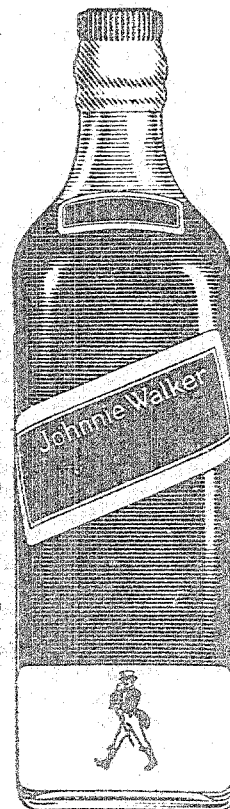
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada John Walker & Sons, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en el número 63, St. James's Street, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una botella cuadrangular que tiene un corcho y cápsula con tres etiquetas rectangulares a un lado, la etiqueta principal está colocada diagonalmente y arriba del centro de la botella; una aparece sobre los hombros y la otra al pie de la misma. La etiqueta diagonal del centro contiene el nombre distintivo Johnnie Walker y la etiqueta al pie contiene la representación de un hombre caminando con un vestido de a principios del Siglo XIX.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 33 (Lista IV), del Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto a whisky.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.



Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Clisé; e) Copia del Certificado de registro del Reino Unido de la Gran Bretaña Nº B817779 de 3 de marzo de 1961, válido hasta el 31 de marzo de 1968. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica Johnnie Walker (busto).

Panamá, 21 de agosto de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Irlanda, y domiciliada en St. James's Gate, Dublin, República de Irlanda, solicitamos muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la representación de un arpa según consta en la etiqueta adherida a este memorial.



La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 32, de la República de Irlanda, cerveza. El término "cerveza" incluye cerveza inglesa, vinos y cerveza más oscura y espesa que la regular.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de registro irlandés No. 45.871 de 29 de septiembre de 1892, válido por un período que vence el 28 de septiembre de 1976; d) Clisé; Poder y Declaración Jurada Combinados constan en una solicitud de registro que se presentó en esta misma fecha y que ampara la marca de fábrica "Harp".

Panamá, 28 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kativo, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas: "Prim" en letras minúsculas negras con una estrella sobre la "i" en vez de un punto, sobre un cuadro irregular blanco bordado por una franja negra sobre la parte superior derecha é izquierda del mismo.



Dicha marca se usa para amparar materiales detergentes y raspantes para limpiar y pulimentar, la cual se usará oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: (a) certificado de registro de Costa Rica; (b) poder a mi favor; (c) declaración jurada; (d) comprobante de pago del impuesto correspondiente; (e) seis ejemplares de la marca; (f) clisé.

Panamá, 16 de octubre de 1962.

David C. Robles.
Céd. Nº E-8-858.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 7

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1962)

Por el cual se reglamentan los Impuestos Municipales del Distrito de Tonosi

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosi, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

que la Ley 8ª de 1946 en su artículo 17, autoriza a los Concejos para crear rentas, Impuestos, Contribuciones, Derechos y Tasas;

ACUERDA:

Artículo 1º Reglamentar el cobro de los Impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas que autoriza el artículo 93 de la citada Ley, de conformidad con la tarifa siguiente:

AGENTES DISTRIBUIDORES:

Artículo 2º Los agentes distribuidores pagarán al Municipio un impuesto de tres (B/3.00) balboas mensuales.

AGENTES DE FABRICAS:

Artículo 3º Los agentes de fábricas, pagarán al Municipio un impuesto de dos (B/2.00) balboas mensuales.

AGENTES COMISIONISTAS:

Artículo 4º Pagarán al Municipio dos (B/2.00) balboas mensuales.

ANUNCIOS O ROTULOS Y AVISOS:

Artículo 5º Todo dueño de establecimiento comercial, debe poner su rótulo al frente de él y pagar al año un impuesto de dos (B/2.00) balboas.

PESAS Y MEDIDAS:

Artículo 6º Todo comerciante pagará al año por pesas y medidas un impuesto de un (B/1.00) balboa, por cada una y dos (B/2.00) si es de 100 a 500 libras.

APARATOS MECANICOS Y**JUEGOS PERMITIDOS:**

Artículo 7º Pagará al Municipio un impuesto de dos (B/2.00) balboas mensuales.

ANIMALES EN SOLTURA:

Artículo 8º Todo animal en soltura en los ejidos de la población de Tonosí pagarán al Municipio cincuenta (B/0.50) centésimos.

BAILES:

Artículo 9º. Todo dueño de bailes comerciales pagará un impuesto de tres (B/3.00) balboas por noche.

BILLARES:

Artículo 10. Pagarán un impuesto mensual, por mesa de dos (B/2.00) balboas.

BOMBAS DE GASOLINA:

Artículo 11. Toda bomba de gasolina dentro del Municipio pagará mensualmente la suma de uno cincuenta (B/1.50).

CASAS DE ALOJAMIENTO Y PENSIONES:

Artículo 12. Todo el que aloje personas, le dé alimentos y les cobre, debe pagar al Municipio un impuesto de cincuenta centésimos (B/0.50) mensual.

APROVECHAMIENTOS:

Artículo 13. Son aquellas entradas por donación por derecho, etc.

HELADERIAS Y REFRESQUERIAS:

Artículo 14. Toda heladería y refresquería pagará así: Primera categoría, dos (B/2.00) balboas. Segunda categoría pagará un (B/1.00) balboa. Tercera categoría (Carretillas) pagará cincuenta centésimos (B/0.50) mensual.

MOLINOS DE GRANOS:

Artículo 15. Todo molino de granos como descascadoras de café, arroz, etc., pagará mensualmente un impuesto de dos (B/2.00) balboas.

PANADERIAS Y DULCERIAS:

Artículo 16. Pagará un impuesto mensual de un (B/1.00) balboa.

PERROS:

Artículo 17. Todo dueño de perros deberá registrarlo en la Alcaldía y pagar un impuesto anual de cincuenta centésimos (B/0.50) de balboa.

IMPUESTO COMERCIAL:

Artículo 18. Debe cobrarse de acuerdo con el Artículo

94 de la Ley 8ª vigente y de la Ley 51 que lo rige mensual.

CURTIEMBRES, TENERIAS:

Artículo 19. Pagarán un impuesto de un (B/1.00) cada vez que lo haga.

MULTAS:

Artículo 20. Se cobrarán de acuerdo con lo que establece la Ley.

REGISTRO DE MARCAS DE FUEGO:

Artículo 21. Todo dueño de ganado vacuno está en la obligación de registrar su ferrete en la Alcaldía, pagar un impuesto anual de un (B/1.00) balboa, y un (B/1.00) balboa por la inscripción.

VEHICULOS DE RUEDA:

Artículo 22. Fuerza mecánica: Artículo 5º Decreto Nº 137.

BICICLETAS:

Artículo 23. Deben pagar sus placas todos los dueños de bicicletas y pagar un impuesto de dos (B/2.00) balboas anual.

PLACAS DE CARROS:

Artículo 24. Decreto-Ley Nº 137 del 41.

MATADERO-ZAHURDA Y**SERVICIO DE CASETA:**

Artículo 25. Estos servicios se pagarán así: Sacrificio y venta de una res, todo el que sacrifique una res debe pagar un (B/1.00) balboa de poste (B/1.00) cincuenta centésimos (B/0.50) por servicio de matadero y cincuenta centésimos por servicio de banco de la caseta Municipal (B/2.00) balboas.

Sacrificio y venta de un cerdo: Pagará Cincuenta centésimos (B/0.50) de balboa de poste; Cincuenta centésimos (B/0.50) de servicio de matadero; Cincuenta centésimos (B/0.50) de balboa de servicio de banco de la caseta. En síntesis: una res pagará en total al Municipio dos (B/2.00) balboas y un cerdo pagará uno cincuenta (B/1.50) balboas.

CASETA SANITARIA:

Artículo 26. Todo dueño de caseta sanitaria particular, pagará al Municipio dos (B/2.00) balboas mensuales.

VENTA Y ARRENDAMIENTO DE SOLARES:

Artículo 27. Véase Acuerdo Nº 2 del 3 de marzo de 1958. Artículo 2º.

LOTES EN EL CEMENTERIO Y BOVEDAS:

Artículo 28. Todo el que tenga ocupado en el cementerio un lote con la construcción de una bóveda, tumba o mausoleo, debe pagar al Municipio así: Lotes permanentes de cuatro metros cuadrados tres (B/3.00) balboas. Lotes arrendados del mismo tamaño la suma de un (B/1.00) balboa anual.

Las bóvedas hechas por el Municipio, cobrarán dos (B/2.00) balboas anual.

ZAPATERIAS Y SASTRERIAS:

Artículo 29. Toda zapatería o sastrería pagará un impuesto de un (B/1.00) balboa mensual.

DEUDAS ANTERIORES:**(VIGENCIAS EXPIRADAS):**

Artículo 30. Todo impuesto que se ha dejado de cobrar en años anteriores debe cobrarse y pagarse con el recargo que demanda la Ley hasta 5 años atrás. Artículo 101 Ley 8ª de 1954.

VENTAS DE CLUBES:

Artículo 31. Toda venta por Club debe pagar un impuesto Municipal de dos (B/2.00) balboas mensual.

SINFONOLAS:

Artículo 32. Las cajas de música o sinfonolas pagarán cada una la suma de dos (B/2.00) balboas mensuales.

CANTINAS NOCTURNAS:

Artículo 33. Pagarán tres (B/3.00) balboas mensuales.

TRANSPORTE DE GANADO VACUNO:

Artículo 34. Todo dueño de carro transporte (Truck) que cargue o transporte ganado a Panamá, Colón o a cualquier lugar de la Provincia debe pagar un impuesto de un (B/1.00) balboa a la Tesorería por carro, antes de sacar la guía correspondiente en la Alcaldía, sino lo hiciere así, no podrá hacer el viaje.

MAYORISTAS:

Artículo 35. Todo mayorista dentro del Municipio debe pagar un impuesto mensual de cinco (B/5.00) balboas.

CARRETAS:

Artículo 36. Todo dueño de carretas pagará un impuesto anual de cuatro (B/4.00) balboas por cada carreta que tenga.

BOTICAS:

Artículo 37. Las Boticas pagarán un impuesto de dos (B/2.00) balboas mensuales.

ASERRIOS:

Artículo 38. Todo dueño de aserrios pagará un impuesto mensual de dos (B/2.00) balboas.

COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS:

Artículo 39. Pagarán un impuesto mensual de un (B/1.00) balboa.

PREGONES:

Artículo 40. Todo pregón pagará un impuesto de un (B/1.00) balboa cada vez que perifonee una actividad dentro del Municipio.

COLOCACION DE TUBERIAS, HILOS CONDUCTORES, CABLES, POSTES Y GALERIAS Y ACERAS MUNICIPALES:

Artículo 41. Los dueños de plantas eléctricas de servicio público, tendrán que pagar un impuesto mensual, de uno (B/1.00) a diez (B/10.00) balboas según la magnitud del área que abarca, y según las entradas que reciben.

BUHONEROS:

Artículo 42. Todo buhonero que despliegue actividad dentro del Distrito, debe sacar permiso en la Alcaldía y pagar un impuesto de un (B/1.00) balboa cada vez que lo haga.

LECHERIAS:

Artículo 43. Todo dueño de lechería para la Nestlé o para el consumo público debe pagar un impuesto mensual de un (B/1.00) balboa por garrafón (53 litros) o fracción de garrafón y debe reportarlo a la Alcaldía.

VENTAS O NEGOCIOS TRANSITORIOS O EVENTUALES:

Artículo 44. Los negocios o ventas eventuales o transitorias que se hagan durante las fiestas Patronales o de cualquier otra naturaleza, pagarán por noche a juicio de la Tesorería Municipal según su magnitud, un impuesto de cincuenta centésimos (B/0.50) a un (B/1.00) balboa.

AMOLADORES O AFILADORES MECANICOS:

Artículo 45. Todo dueño de afiladores mecánicos, para machetes, collins, hachas, etc., debe pagar al Municipio un impuesto de cincuenta centésimos (B/0.50).

IMPUESTO DE GUIA:

Artículo 46. Toda res que salga de Tonosí, a Pana-

má, Coión o a otro Munitipio, pagará un impuesto de guía, de veinticinco centésimos (B/0.25) por cabeza y diez centésimos (B/0.10) por cada cerdo.

Artículo 47. Este Acuerdo deroga todos los Acuerdos anteriores.

Artículo 48. El presente Acuerdo comenzará a regir sesenta días (60) después de su publicación.

Dado y firmado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Tonosí, el 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,

AQUILES ODA J.

El Secretario,

José Ulises Mack.

Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí, 17 de diciembre de 1962.

Aprobado:

Cúmplase cópiese y devuélvase.

El Alcalde,

FRANCISCO GILL SANCHEZ.

El Secretario,

Gerardino Domínguez.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (I. R. H. E.)

AVISO DE LICITACION INTERNACIONAL LICITACION NUMERO 26

Suministro de materiales, equipo y postes para la conversión de sistemas de distribución existentes e integración de nuevas poblaciones.

Plan de Electrificación de las Provincias Centrales

Hasta las 10:00 a.m., del día 25 de marzo de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la institución, para suministro de Materiales Eléctricos para la Construcción de Líneas Aéreas de Distribución Eléctrica, que serán pagados con fondos del préstamo contratado con el Banco Mundial.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aguilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 18 de enero de 1963.

El Director General,

(Única publicación)

Juan Alberto Morales.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1º Que al Folio 170, Asiento 80.861 del Tomo 371 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Balboa Corporation";

2º Que al Folio 281, Asiento 99.644, del Tomo 450 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"En favor de los mejores intereses de los accionistas, esta compañía es inmediatamente liquidada. Que el Presidente de la Compañía es por la presente autorizado para distribuir inmediatamente, bien en dinero efectivo o en especie, todos los haberes de la compañía entre sus accionistas, después del pago o de proveerse

para las deudas y obligaciones de la compañía. Que la disolución de esta compañía es a partir del 15 de diciembre de 1962".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 102 de 11 de enero de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es el 17 de enero de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día de hoy, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

José Guerrero G.,
Sub-Director General
del Registro Público.

L. 32.771

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por Taber Inc., contra Maquinarias Panamericanas, S. A., se ha señalado el día ocho de marzo del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes de propiedad de la empresa demandada, que se describen a continuación:

"Un Escritorio de caoba con dos pedestales; un escritorio de caoba con dos pedestales; una máquina de escribir Royal FPE-18-86-7093430; una máquina de escribir Royal, usada EMGR 4177300; un barril con libros; un barril con misceláneas; seis armarios de metal con tabillas de madera; un archivador de metal usado pequeño; un archivador de metal de mano-tarjetario; un barril de pads; un barril de misceláneas; una cajeta con útiles de oficina; una cajeta de cartón con papeles Oxford; una caja de bandeja de metal; un mimeógrafo pequeño, eléctrico y tablas de colocar copias; una cajeta de cartón con papeles; facturas; una sumadora Burroughs eléctrica Serie J48769F estilo J209; siete cajas de catálogos; una caja de libros; una caja de papeles; dos cajetas con misceláneas; una mesa de metal con dos gavetas; un escritorio de metal, con dos pedestales; cuatro canastas; un royo de cable (cable cro-yado); un reloj eléctrico, de propaganda; una cajeta con libros; un tanque para agua; un tanque más pequeño para agua; un archivador de metal grande, tamaño carta; una mesa de metal pequeña con base de madera; dos cajetas de cartón con Verifax y misceláneas; un escritorio de metal con un solo pedestal; una mesa de metal con una gaveta; cinco galones de sellatodo una silla de caoba, rotativa; una silla de caoba, rotativa con brazos; dos sillas de metal, una chica y otra grande con brazos; una silla de metal, pintada con brazos; una silla de metal tapizada, un escritorio; dos mesas de metal pequeñas; ocho cajas con gripholst marca Tinfor Gripholst, con capacidad de tres mil trescientas libras; un lote de cables de acero para levantar o halar; un motor eléctrico, pequeño de un cuarto de caballo de fuerza".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setecientos sesenta balboas con cincuenta centésimos (B/3.760.50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 23 de enero de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 33566

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a los presuntos herederos de César Ferrer Bedoya, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio de Filiación que, en contra de su difunto padre César Ferrer Bedoya, ha presentado José Encarnación Ferrer Ambulo.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 1º de octubre de 1962.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 30622

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que Berta Toledano de Abbo, mujer, panameña, mayor de edad, casada, propietaria y de este vecindario, con cédula Nº N-8-422, por medio de apoderado especial solicitó a éste, se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en la parte Este del lote 586 del plano de la ciudad de Colón, de propiedad del I.V.U. (Instituto de Vivienda y Urbanismo).

Dicho edificio es de concreto, consta de dos pisos, techo de concreto, y pisos de mosaico.

Linderos: Por el Norte, con el lote 584; Sur, lote 588; Este, Avenida Herrera; y Oeste, la otra mitad del lote 586.

Medidas: Se toma como punto de partida la esquina noreste del lote 586, cuyo frente limita con la Avenida Herrera de esta ciudad de Colón. A partir del punto anterior del lote indicado, y siguiendo la línea de propiedad en dirección Sur, se miden 0.45 m. obteniéndose la esquina Noroeste del edificio. A partir de la esquina anterior y en la misma dirección Sur, se miden 8.25 m. llegando así a la esquina Sureste del edificio. Desde el punto anterior con ángulo de 90º y dirección Oeste, se miden 21.65 m. obteniéndose la esquina Suroeste del edificio. A partir del punto anterior y en dirección Norte, con ángulo de 90º, se miden 8.25 m., llegando así a la esquina Noroeste del edificio. De este último punto con ángulo de 90º y en dirección Este se miden 21.65 m. llegando a la esquina o punto de partida del edificio. La superficie del edificio comprendido dentro de los límites anteriores forma un rectángulo cuya área es de 178.61 m.2

En atención a lo que dispone el artículo 19 de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 37.730

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Marcelina León y Rocco Spina, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Direc-

ción de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 2900 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de Propiedad al Folio 254, del Tomo 57, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy, diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

La Secretaria,

(Unica publicación)

DIDIMO ESCARTIN.

Elvira Cecilia Castillero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Carmen Rosa J. de Solís, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 6493 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 470, del Tomo 207, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

La Secretaria,

(Unica publicación)

DIDIMO ESCARTIN.

Elvira Cecilia Castillero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Yolanda García de Arias, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Finca Nº 27.487 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 116, del Tomo 669, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

La Secretaria,

(Unica publicación)

DIDIMO ESCARTIN.

Elvira Cecilia Castillero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Isabel P. de Goti, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 7431 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 310, del Tomo 243, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

La Secretaria,

(Unica publicación)

DIDIMO ESCARTIN.

Elvira Cecilia Castillero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Victoria T. de Gálvez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 5955 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 390, del Tomo 187, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

La Secretaria,

(Unica publicación)

DIDIMO ESCARTIN.

Elvira Cecilia Castillero.

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco de León Sarmiento, varón, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, natural del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, vecino del caserio de Potuga, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-27-509, solicita por medio de memorial dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, fechado 12 de noviembre de 1962, se le adjudique en compra y en forma definitiva, el título de propiedad sobre un globo de terreno denominado "El Esfuerzo", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de diez hectáreas con mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (10 Hect. con 1.840 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de Las Lajitas a la Cabuya;

Sur: terreno de Benedicta Gómez; Este: terreno de Augusto y Raúl Arsemena P., y Oeste: camino de Las Lajitas.

Y, que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, además de entregarse sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un órgano periodístico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 12 de noviembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera.
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39067
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, casado, abogado, natural del Distrito de Pesé, con residencia en la Avenida Obaldía, número 3677, de esta ciudad, por poder especial conferido ante la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, por el señor Andrés Tejedor, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de Ocu y vecino del Caserio de El Espino, Distrito de La Atalaya, Provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-91-658, solicita, se le adjudique a su ya mencionado poderdante, Andrés Tejedor, el título de propiedad por compra, sobre el globo de terreno conocido con el nombre de "Fololo", ubicado en el Distrito de Ocu, distinguido con las letras "A" y "B", según plano N° 40-2131, dentro de los siguientes linderos: Lote: "A". Norte: quebrada Maizenes; Sur: terreno titulado del solicitante; Este: quebrada Maizenes; y Oeste: terreno libre. Tiene una capacidad superficial de cinco hectáreas con cero metros cuadrados (5 Hect. con 0000 m2.). Lote: "B". Norte: Francisco Escobar; Sur: Clemente Barrera; Este: Clemente Barrera; y Oeste: terreno titulado del solicitante.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley, además de entregarle sendas copias al abogado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en órgano periodístico de la Capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 12 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 24,825
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Daniel Romero Peralta, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-25-679, por medio de memorial fechado 20 de noviembre de 1962, y dirigido

a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Cabecera de la Quebrada El Camarón", ubicado en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (9 Hect. con 8,400 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de María del Rosario Velarde; Sur: calle pública de Los Pozos y terreno de Tomasa Peralta; Este: camino del Guayabo y terreno de Tomasa Peralta; y Oeste: terreno de Maximiliano Quintero, camino público y Quebrada El Camarón.

Y, que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 20 de noviembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39300
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, José Mercedes Osorio, varón, mayor de edad, casado en 1956, agricultor, natural y vecino de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, cedula número 6-52-1880, ha dirigido memorial a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, fechado 26 de noviembre de 1962, en el cual solicita que se le adjudique en compra, el título de propiedad, sobre un globo de terreno denominado "Guzmán", de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (18 Hect. con 2,500 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte: camino del Barro a Peñas Chatas; Sur: Julián Marín; Este: Adelaida Vega; y Oeste: camino del Rincón a El Barro. Este terreno se encuentra ubicado en el Distrito de Ocu.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un órgano de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 26 de noviembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 24,846
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 91

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Calamsancio Osorio, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, natural y vecino del Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, con cédula de identidad personal número 6 AV-28-320, ha dirigido a este despacho de la Administración Provin-

cial de Rentas Internas de Herrera, memorial fechado 30 de noviembre de 1962, solicitando se le adjudique en compra, y en forma definitiva el globo de terreno denominado "Loma Larga", ubicado en el Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de cuarenta hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (40 Hect. 8,750 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno de Elías Ureña.

Sur: camino de Llano Largo a El Calabazo.

Este: terreno de Dámaso Mitre; y

Oeste: terreno de Patricio Ureña.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 6 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 39068

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 104

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, José de la Cruz Navarro, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1952, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, cedulado número 6 AV-120-843, en memorial fechado 17 de diciembre de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita a este despacho se le adjudique el título de propiedad, por compra, y de manera definitiva el globo de terreno denominado "Los Mangos", ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (9 Hect. con 8,750 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Lisandro Torres; Sur: Felicitó Atencio; Este: camino de El Limón a Santana; y Oeste: Milcíades Polo y camino de Chupampa a La Arenita.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de Santa María por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 17 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 39053

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Rosario Vda. de Samaniego, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, natural y vecina del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, cedulada número 6 AV-38-190, en memorial fechado el 15 del presente mes de diciem-

bre de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique el título de propiedad por compra, y de manera definitiva, el globo de terreno denominado "La Providencia", ubicado en el Distrito de Chitré, con una superficie total de ocho hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (8 Hect. con 8,250 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Samaniego; Sur: callejón de El Roble; Este: carretera de Boca Parita y Callejón de El Roble; y Oeste: Callejón de El Roble.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 17 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 39050

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Juan de Dios Samaniego D., varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1934, ganadero, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, cedulado número 6 AV-27-14, solicita se le adjudique el título de plena propiedad por compra, y de manera definitiva, sobre los dos globos de terrenos que así se describen: Uno: "El Parque Nº 1" ubicado en el Distrito de Chitré, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de la Mar; Sur: Santos Trejos, Pedro Quintero, Julio Deago y Callejón libre; Este: carretera de Boca Parita a Monagrillo, Manuel A. Quintero y Vicente Castillo; y Oeste: camino de La Mar. Arroja una superficie total de dos hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (2 Hect. con 9,600 m²).

Otro: "El Parque Nº 2", ubicado en el Distrito de Chitré, con una capacidad superficial de doce hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (12 Hect. con 6,400 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de la Mar; Sur: Julián Deago, Juan Garrido y José Cruz; Este: José Cruz, terreno libre y Constantino Deago; y Oeste: José Caride, Joaquín López y carretera de Boca Parita a Monagrillo.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley Fiscal.

Chitré, 17 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 39051

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 107

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Juan de Dios Samaniego D., varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del

Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, cedula número 6 AV-27-14, en memorial fechado 15 de diciembre del presente año de 1962, solicita se le adjudique el título de plena propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre el globo de terreno denominado "La Mina", ubicado en el Distrito de Chitré, con una capacidad superficial total de veintiséis hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (26 Hect. con 7.500 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Bernardino Ríos y Mateo Dosgo; Sur: camino del Juncal; Este: camino de La Mar y Manuel Villarreal; y Oeste: Espíritu Santos Delgado.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un diario (periódico) de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 17 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 39052
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 108

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Leopoldo Peralta Pinilla, varón, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, natural del Distrito de Parita, vecino del Distrito de Pesé, cedula número 6 AV-32-546, solicita se le adjudique el título de propiedad, por compra, para él y en representación de su hijo Leopoldo Antonio Peralta Polo, varón, de 20 años de edad, estudiante, soltero, panameño, natural de Pesé y vecino del mismo lugar, sobre un globo de terreno denominado "Aguas Calientes", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial total de ciento sesenta hectáreas con seis mil trescientos cincuenta metros cuadrados (160 Hect. con 6.350 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Robinson Crespo y camino al Tigriño; Sur: José Irene Avila Medina; Este: Librado Monterrey y Leopoldo Peralta; Oeste: camino de Las Cabras, Miguel Pinilla y Robinson Crespo.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial como en un periódico (diario) de la capital tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 17 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 39057
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 135-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcides Araúz, varón, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de Alanje, con residencia en La Pita, agricultor, por intermedio del Licenciado

Juan B. Ibarra, varón, mayor de edad, panameño, abogado, soltero, con cédula de identidad número 4-32-281, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en La Pita, Distrito de Alanje, con una superficie de cincuenta hectáreas con seis mil trescientos veintiocho metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados (50 Hect. con 6.328.39 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Camino a San Martín;
Sur: Octavio Castillo y Santana Herrera;
Este: Camino a Bugaba;
Oeste: Domingo Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 22 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 20.368
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 156-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Donald Morton Coker, varón, mayor de edad, norteamericano, portador de la cédula de identidad número E-8-633, vecino de esta ciudad, por intermedio del Licenciado Abel Gómez, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad número 4 AV-49-953, solicita se le adjudique a la Compañía Inversiones Pacífico, S. A., a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Pedregal, Distrito de David, con una superficie de mil ciento setenta y siete metros cuadrados con diez y nueve centímetros cuadrados (1.177.19 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Leonardo Degracia;
Sur: Callejón Público;
Este: Línea del Ferrocarril;
Oeste: Margarita Sagel.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 20.366
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 185-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fidel Guerra, varón, mayor de edad, panameño, residente en Rincón Largo, Distrito de Dolega, por intermedio del Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, y residente en David, con cédula de identidad número

4-19-971, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, dos globos de terrenos ubicados en Los Algarrobos, Distrito de Dolega, y cuyos linderos y superficies se detallan:

Lote A: Con una superficie de cuatro hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (4 Hect. 2.650 m²), alinderado así:

Norte: Colinda con la Iglesia Católica, Porfirio Guerra y Carmen Cáceres;

Sur: Callejón;

Este: Con el camino viejo de David a Boquete y Felipe Caballero y Ubaldina Caballero;

Oeste: Nuevo camino o carretera de David a Boquete.

Lote B: Con una superficie de cuarenta hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (40 Hect. con 2.300 m²), alinderado así:

Norte: Callejón y Clemente y Francisco Valdés;

Sur: Hermógenes Guerra, Cristino Vargas y Elena de Jurado;

Este: Con el Río David;

Oeste: Camino viejo de David a Boquete y Antonio Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 22 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 20.867
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 211-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alonso Castellón, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad número 4-34-727, vecino del Distrito de Tolé, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-29-284, abogado, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Tolé, con una superficie de veintitrés hectáreas con ocho mil metros cuadrados (23 Hect. 8.000 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Hermanos Motta;

Sur: Sabanas Libres y Fruto Castellón;

Este: Fruto y José Angel Castellón; y

Oeste: Mesías Arjona, Armando Adames y Sabanas Libres.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 26 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 20.865
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 218-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Ortiz, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1951, con cédula de identidad número 4-32-811, natural y vecino de Tolé, Perito Agrónomo, por intermedio del Licenciado Dr. José Arsenio de Obaldía, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-46-79, abogado, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Nata", Distrito de Tolé, con una superficie de noventa y siete hectáreas con dos mil quinientos ochenta metros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros cuadrados (97 Hect. 2.580.48 m²), alinderado así:

Norte: Abigail Pineda y Tierras Nacionales;

Sur: Ulpiano Torres y Esteros;

Este: Tierras Nacionales y Reducindo Jordán;

Oeste: Estero y Tierras Nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 3 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 20.798
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 223-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Hilario Miranda Samudio, varón, mayor de edad, panameño, soltero, ganadero, con cédula de identidad personal número 4-15-430, natural y vecino del Distrito de Gualaca, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Estí, Distrito de Gualaca, con una superficie de trescientas noventa y seis hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (396 Hect. 1.750 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Juan Quirós, Felicitó Ortiz y Quebrada;

Sur: Julio Miranda, Félix Hernández, Gladys Guerra

Pedro Miranda, Domingo Candanedo y Martir Guerra;

Este: Río Estí, servidumbre de por medio;

Oeste: Santos Hernández, José Estribi, Pedro Lara, Eusebio González Encarnación y José González.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 20.795
(Única publicación)